

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022018004800
Demandante Luz Mary Ramírez
Demandado: Yosimar Conde Zambrano

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y no se hizo manifestación al respecto. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

Con ocasión del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Luz Mary Ramirez, en contra de Yosimar Conde Zambrano, la parte actora allegó liquidación del crédito base del proceso, según su criterio, conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Del estudio de la liquidación del crédito, el juzgado concluye que la misma no se encuentra ajustada a ley, como quiera que: i) la liquidación del crédito presentada omitió ceñirse a la última liquidación aprobada por esta célula judicial mediante auto del primero de diciembre de dos mil veintidós; ii) no se tuvo en cuenta lo decidido en auto del trece de diciembre de dos mil veintidós, donde se dijo *"Que estando aprobada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, es procedente acceder a la entrega de dineros que se encuentran consignados a órdenes del presente proceso, hasta el monto total de \$5.165,870.95; ello, teniendo en cuenta que le fueron pagados a la parte demandante con anterioridad la suma de \$4.201.625,00; por tanto, expídanse títulos judiciales para cancelar la obligación aquí ejecutada por un valor de \$2.656.780,00"*, por lo que la suma de dinero entregada en cuantía \$ 2.656.780,00 también debe ser tomada como un abono a la obligación.

Como consecuencia a lo anterior, procede la judicatura a modificarla, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por Luz Mary Ramirez contra Yosimar Conde Zambrano, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022018004800
Demandante Luz Mary Ramírez
Demandado: Yosimar Conde Zambrano

Letra de cambio

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos Valor	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-dic-22	31-dic-22		1.5			0.00		165.870.95		165.870.95	165.870.95
1-dic-22	31-dic-22	27.64%	2.93%	2.933%	5.000.000.00	5.000.000.00	30	146.628.36	285.060.00	27.439.31	5.027.439.31
1-ene-23	31-ene-23	28.84%	3.04%	3.041%		5.000.000.00	30	152.054.12	2.656.780.00	(2.477.286.57)	2.522.713.43
1-feb-23	28-feb-23	30.18%	3.16%	3.161%		2.522.713.43	30	79.737.69	661.296.00	(581.558.31)	1.941.155.12
1-mar-23	31-mar-23	30.84%	3.22%	3.219%		1.941.155.12	30	62.489.55		62.489.55	2.003.644.67
1-abr-23	30-abr-23	31.39%	3.27%	3.268%		1.941.155.12	30	63.428.95	661.296.00	(535.377.50)	1.405.777.62
1-may-23	31-may-23	30.27%	3.17%	3.169%		1.405.777.62	30	44.545.94	330.648.00	(286.102.06)	1.119.675.56
1-jun-23	30-jun-23	29.76%	3.12%	3.123%		1.119.675.56	30	34.972.33		34.972.33	1.154.647.89
1-jul-23	31-jul-23	29.36%	3.09%	3.088%		1.119.675.56	30	34.572.42	330.648.00	(261.103.25)	858.572.31
1-ago-23	31-ago-23	28.75%	3.03%	3.033%		858.572.31	30	26.040.39	580.556.00	(554.515.61)	304.056.70
1-sep-23	30-sep-23	28.03%	2.97%	2.968%		304.056.70	30	9.024.32	331.108.00	(322.083.68)	(18.026.98)
							Resultados >>		5.837.392.00	0.00	(18.026.98)

SALDO DE CAPITAL			0
SALDO DE INTERESES MORA			0
SALDO INTERES CORRIENTE			0
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO			\$18.026.98
TOTAL			\$18.026.98

SEGUNDO. En firme la decisión aquí adoptada, ingrésese nuevamente el presente proceso al despacho a efecto de dar continuidad con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 103

Hoy, 01 de diciembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon

Secretario